

JOSE ASTUA AGUILAR

Dr. GUILLERMO PADILLA CASTRO
Catedrático Derecho Penal.

a Víctor M. Elizondo,
con ocasión de este aniversario

Don José Astúa Aguilar o Astúa Aguilar como se le ha llamado, ya que los valores ilustres no conservan para la posteridad sino sus apellidos, representa la iniciación en el plano académico de los estudios de Derecho Penal en Costa Rica, y su culminación, con una obra positiva como la fue su Código de 1924 al que se une también su nombre, ya que se le bautizó Código Astúa.

Frente ancha de pensador. Mirada altiva y fuerte. Manos que tuvieron la suavidad bondadosa del hombre enérgico, dos cualidades que se mezclaban armoniosamente en su carácter. Todo en él fue impulso hacia metas de mejoramiento. Sintió los problemas y la ansiedad de resolverlos. Así lo refleja esa imagen que perpetró el retrato del pintor Echandi, que da la impresión real de lo que fue, para los que seguimos sus lecciones en los mejores días de su vida, cuando los desengaños y las enfermedades no habían quebrantado su voluntad de roble. Porque uno de los múltiples aspectos, indispensables para poder comprenderlo, fue su voluntad de hombre de acción, que se palpaba y sentía con sólo oírlo, en sus clases, en los estrados de la justicia, o desde su pupitre de diputado. Y su voz la seguimos oyendo. Surgía quieta y reflexiva y de pronto ese ángel de la oratoria cuyas alas flotan sobre muy pocos elegidos de la humanidad, lo empujaban hasta el arrebató de la elocuencia que se apoderaba de todo su ser, en un verdadero estremecimiento espiritual que irradiaba con fuerza incontenible, haciendo que su emoción fuera la de todos y que, a lo largo de su discurso, nos mantuviéramos en suspenso como ante la contemplación de un milagro.

Sólo estas palabras relativas a su personalidad y que me servirán de pedestal para referirme a su obra de maestro.

Don José Astúa Aguilar ejerció su cátedra entre los dos últimos siglos. Palpó la inquietud espiritual del mundo en la última parte del diecinueve, que aparece a los ojos de los hombres como un segundo renacimiento. Surgen nuevas ciencias como la Sociología, en la que influye poderosamente el pensamiento de Augusto Comte. También un remozamiento de ciencias ya conocidas como la Psicología, con las concepciones de Weber, de Fuchner y de Wundt y la Psiquiatría, gracias a las investigaciones de Binet. La estadística revela ángulos ignorados de la sociedad y la criminalidad que era considerada como un fenómeno anormal es tratada en forma objetiva por Becquerel.

El intenso materialismo de esa época extraordinaria da origen a la novela realista de Zolá, en donde se pinta con colores crueles y hasta bárbaros, ese océano insondable de las pasiones humanas; la poesía se libera con la aparición de la escuela simbolista, a la que nuestro gran Rubén Darío no fue ajeno; la pintura se lanza por nuevos rumbos con el impresionismo de la escuela francesa y grandes genios solitarios como Verlaine y Cezane, abren a los hombres rutas insospechadas de angustia e incertidumbre. Por otro lado en lo político ya no interesa tanto el hombre como ser individual, egoistamente encerrado en la elaboración de lo que se considera sus derechos inalienables, como la sociedad a la que se debe ante todo. El socialismo derrumba muchos prejuicios conquistados en la mente del estadista, lo acerca a las realidades económicas de sus semejantes y lo hace pensar que ellas tienen más importancia que las conquistas conseguidas con la revolución francesa.

Astúa Aguilar vive esa época de profundas transformaciones y su obra está transida de esa inquietud que invade también en forma decisiva al Derecho Penal. Sin embargo reacciona con un sentido muy costarricense y con la mesura y el cálculo del tico, prefiere las soluciones intermedias que, conservando los principios originales de la Escuela Clásica, respetuosa de la entidad "hombre", deja abierta la posibilidad a las nuevas corrientes positivistas. El penalista holandés Van Hamel ha dicho que si la Escuela Clásica ha enseñado a los hombres a conocer la justicia, la Escuela Positiva enseñó a la justicia a conocer a los hombres. Se hace pues nece-

sario, sin romper con el pasado, dejar plasmada la nueva inquietud. Oigamos a don José: "Puede asegurarse que desde el momento en que las ciencias biológicas relativas al hombre y a la sociedad asumieron su papel de fiscalizadoras de la labor constructiva de la criminología y de la penología, el terreno se ha hecho inseguro para el legislador, en cualquiera de los asuntos que comprende el estudio del delito y de las reacciones jurídicas de que es causa eficiente, comenzando por la noción misma de la responsabilidad del delincuente y, salvado este primer paso, continuando con la tarea de distinguirla con mirada segura entre la multitud de los hechos que pueden simularla y pesar luego su intensidad para los fines de justicia. El determinismo no ve reatos, sino manifestaciones nocivas; el positivismo no ve delitos sino hombres dañinos y para ambos, lo que hay que examinar no es el problema de la conciencia ni siquiera el del perjuicio, sino la mayor o menor anormalidad constitucional del malhechor o la suma de su perversidad adquirida por el hábito, como base para calcular su temibilidad en la vida colectiva, no teniendo entonces el Estado otro encargo, que el de eliminar perpetua o temporalmente los factores de la delincuencia, hombres o circunstancias del medio social o físico, con propósito de defensa y aun de saludable selección: nada en sustancia distinto del trabajo fisiológico que en el cuerpo de los animales suprime la enfermedad, aniquilando o expulsando el germen morbos. Sobre esta concepción, sin bagaje científico todavía para llevar su voz exclusiva a los centros legislativos, no puede escribirse un cuerpo de doctrina viable, que es preciso buscar en las actuaciones corrientes de transición, donde todavía prevalece el pensamiento clásico, engendra el derecho positivo en todas partes. A él y dentro de sus postulados dirigiré las observaciones referentes a los casos de irresponsabilidad". Su posición es clara y precisa. Busca ansiosamente esas fórmulas intermedias para solucionar los problemas que la estructuración de un nuevo Código le plantea pero lo hace con sentido humano de la realidad. No se deja llevar por el ímpetu de las nuevas corrientes penales, por más atractivas que sean. Hombre de profundo conocimiento técnico del Derecho penal, al que consagró los largos años de su vida de catedrático y de abogado, siente un religioso respeto por la importancia que su materia tiene cuando se plasma en leyes. En el Derecho Civil la lucha es entre intereses patrimoniales más o menos pasajeros, en el Derecho Penal se ponen

en juego los grandes valores humanos: la seguridad de la patria, el régimen político de la nación, la protección de la familia, la vida, la integridad corporal, la libertad, la honra, la honestidad de las personas y otros no menos trascendentales.

Idéntica actitud ante problemas tan graves como el de la irresponsabilidad basada en la violencia moral, de dudoso valor técnico. No quiere que por ese portillo escapen a la sanción penal los que privan a otros de su vida con el pretexto de la pasión incontenible. Oigámoslo también, pronunciarse con elocuencia sobre tan grave problema: "La teoría de la irresponsabilidad permanente o eventual por inconciencia y en general por negación del dolo, cuando falte el necesario concurso de la inteligencia, ha sido bastante para nutrir el derecho positivo y dirigir sin grandes conflictos la tarea judicial, tal vez por que los hechos a que se aplica, —la locura, la idiotez, la imbecilidad, la falta de desarrollo intelectual, la equivocación ostensible— de ordinario se ofrecen a nuestro examen en condiciones propicias para su apreciación reflexiva. Lo contrario ocurre en el segundo aspecto de la cuestión, la inmunidad del que ha obrado en plena luz de su entendimiento, pero arrastrado por una violencia moral incontrastable, por un arrebato venido desde el fondo secreto del alma, por el instinto de conservación, fenómenos que pertenecen a una zona muy oscura de la Psicología: que la astucia puede fingir siempre en aquellos que manifiestan los síntomas externos; que todos los días el arte escénico simula con admirable exactitud y que nos ponen enfrente de dos problemas tan interesantes como difíciles; el de su verdad y el de su grado. ¿Posee el poder de investigación judicial medio para resolverlos? Por desgracia no: la fisiología de las pasiones humanas no podrá nunca, como la fisiología del organismo corporal, sorprender en el ganglio palpitante o en la entraña abierta, los secretos íntimos de la energía viviente, teniendo que contentarse con parciales conocimientos e hipótesis más o menos felices y he aquí por qué no existe todavía en esto un criterio perdurable, anclado en la ciencia del hombre, en las leyes que rigen su fenomenalidad anímica, en vez de arbitrarias construcciones ideales que la experiencia ha debido abatir por su pobreza e infecundidad en el momento de la prueba". Y ahora oigamos la crítica que hace al maestro de los maestros de la Escuela Clásica: "Con el designio de formar racionalmente ese criterio, don Francisco Carrara considera dos especies de violencia irresisti-

ble: la interna, la pasional, la que determinan los estados afectivos del espíritu profundamente perturbado y la externa, la producida por el temor que nos amenaza, nos embarga y nos mueve hacia una reacción eficaz; en resumen, dos posibilidades: la vehemencia de una pasión dueña de la voluntad, como el huracán de la llanura o el espasmo de un miedo supremo que a todo se sobrepone. Frente a esas violencias, dos distintos efectos: el hecho pasional, y el hecho de defensa, ambos fuera de la jurisdicción represiva, intocables, legítimos para la ley. Tal en cuatro palabras, la enseñanza del insigne profesor, para justificar las fórmulas prácticas con que la filosofía clásica ha dotado los Códigos al establecer como modos del impulso irresistible, la pasión y el temor; pero ese sistema de ideas es tan falso en sus premisas psicológicas, como falaz en sus consecuencias, no obstante su seductor atavío. Desde luego hay que repudiar la clasificación de la violencia en interna y externa, atendiendo a que todos los motivos capaces de señorear la voluntad, de producir coacción, se resuelven al fin y al cabo en un momento afectivo del espíritu, en un fenómeno interno o psíquico; a que todos los actos humanos no caídos aún en el dominio del automatismo por su ejercicio frecuente y homogéneo, convertido en hábito, presuponen una vibración pasional más o menos viva, ya que el hombre jamás empeña su acción sin amarla, no se da a la obra nunca sin sentirse atraído hacia el objeto que la estimula. Después es forzoso advertir que por la desigual actitud sensitiva o emocional, consiguiente a la adversidad de temperamentos y otras causas, ni el riesgo presente, ni la perspectiva del placer, ni la imaginación del mal, se reflejan uniformemente en los espíritus para determinar idénticas reacciones en la ley, siendo por lo tanto un camino de aventura el que se sigue al situar el criterio en la intensidad de esos fenómenos internos, pues si, como dice Letourneau, la voluntad es proporcional a la rectitud del entendimiento y está en razón inversa de la impresionabilidad, mientras ésta no sea susceptible de medida, la teoría del acto inimputable por su origen pasional, carecerá de base científica". Si hemos hecho estas largas citas, tomadas de la obra que mejor refleja su pensamiento jurídico, la exposición de motivos a su Proyecto de Código Penal de 1910, es porque trato de revivir la seguridad con que se pronunciaba, la vehemencia que ponía en sus convicciones, ajenas a toda improvisación y que so- sello relevante de su elevada personalidad en el campo penal.

Las vicisitudes de la política, tan aleatorias siempre, hicieron que su obra ya concebida en 1910 no se convirtiera en ley de la República sino en 1924. Durante esos catorce años y aún desde antes, el país reclamaba una legislación más acorde con los tiempos que se vivían. El Código anterior era copia más o menos textual del Chileno de 1875. A ese Código don José hace críticas severas y dice: "contiene pobrísima capacidad para dar ser y vida a los ideales de hoy, en punto a tratamiento de los delincuentes, según la ciencia y las leyes de la humanidad y de prevalecer en su espíritu una tendencia objetivista, no mala en sí misma pero perjudicial cuando llega a abusarse de ella, que lo lleva más de lo aceptable a decidir del hecho lesivo, mirando el resultado y no el sujeto, es deficiente en asuntos que nunca debieron ser olvidados, contiene un programa de penas de valor puramente preceptivo o nominal en buena parte de su contenido y explanación y peca repetidas veces de inconsecuencia lógica, de inexactitud y de oscuridad en sus disposiciones". Partiendo de esas críticas plasma su obra definitiva, de alcances modernos, sin exageraciones innecesarias y estériles. Anotémosle sus innovaciones: conceptos claros en cuanto a la aplicación de la ley penal a la que se refiere en la exposición de motivos con un concepto novedoso y que presagia una posición concreta en cuanto al porvenir: "perseguir a los malhechores no es asunto de conveniencia localizada por las fronteras internacionales sino una empresa en que todos los pueblos deben colaborar con solidaridad de sentimientos y esfuerzos, puesto que ni el delincuente deja de serlo, ni el peligro que entrañan sus brutales instintos o su perversidad, desaparecen por la variación de domicilio o residencia". Adopta pues los principios de la personalidad de la ley o de extraterritorialidad, inexistente en el Código anterior. Introduce fundamentales variaciones en cuanto al valor jurídico de la ignorancia de la ley penal o del error acerca de ella, clasificación de los hechos punibles, teoría del delito frustrado y de la tentativa, preceptos relativos a las circunstancias atenuantes y agravantes, la reincidencia y establecimiento del Registro Judicial. También modifica los aspectos relativos a la complicidad o colaboración en el delito, casos de irresponsabilidad, principios sobre condena condicional ya emitidos en la famosa Ley Baudrit, obra del notable jurisconsulto don Fabio Baudrit y agrega también sus propias ideas en cuanto a la extinción de la responsabilidad. En lo relativo a la pena, misma

posición avanzada pero racional y lógica. Un elenco suficiente de sanciones que puedan dar margen al juez para individualizarlas y llegar al ideal de reformar al sujeto delincuente, que debe ser su meta esencial. Deseos reiterados también de que la reforma penitenciaria se realice, problema con el que estamos lidiando desde entonces y que concreta en el Reglamento de Prisiones (artículos 87 a 113) a base de la prisión celular y siguiendo un sistema progresivo hasta la posible reforma del reo. Por último establece la libertad condicional y un sistema racional de reparación civil del delito.

Quando nos inclinamos reverentes ante la memoria de don José Astúa Aguilar, lo hacemos ante todo y sin desconocer sus profundos méritos humanos, por su monumental obra técnica, por el avance que ella significó en un medio apático u hostil, por el genio que puso al servicio de sus concepciones y porque nos damos cuenta de lo difícil que resulta innovar, esfuerzo que en lo material sólo puede compararse al del minero que cava la entraña de la tierra para que otros se aprovechen de su esfuerzo, que gasta sus energías y su vida para que la sociedad prospere, y que teme a cada instante quedar sepultado antes que el oro que extrae, no surja a la luz para convertirse en collares o anillos o vajillas y su esplendor del que nunca se aprovechará, surja a la luz de la vida y se convierta en gozo para sus semejantes. Este gran minero del Derecho Penal cavó profundamente en la entraña del alma costarricense, libró a las instituciones públicas del horror que significa la pena de muerte, cuando todavía naciones que se dicen civilizadas la tienen, durante más de cincuenta años dio luz espiritual a sus discípulos, nos estimuló con su ejemplo y con sus virtudes, fue un padre inigualable y un ciudadano digno. Ahora, después de muchos años de muerto y con ocasión de este aniversario, venimos a ofrecerle los laureles de nuestra devoción imperecedera y así como los corredores de las olimpiadas entregan la tea con que se alumbrará la llama eterna, para que otros conduzcan esa luz en sucesión interminable, así a los jóvenes yo entrego la memoria de don José Astúa Aguilar, mi maestro querido para que vivan ese recuerdo idealmente como ejemplo y lo transmitan a las generaciones venideras.